



Asamblea General

Distr. general
29 de diciembre de 2014
Español
Original: francés

Consejo de Derechos Humanos

28º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

Informe del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, Michel Frost

Resumen

Este informe es el primero que presenta al Consejo el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el 15º informe temático sobre la situación de los defensores de los derechos humanos desde 2000. En el informe, que se presenta de conformidad con las resoluciones 7/8 y 16/5 del Consejo, el Relator da cuenta de sus actividades durante el período que se examina y señala a la atención de los Estados Miembros las comunicaciones remitidas durante el último año a los gobiernos en el marco del mandato, expone su plan de trabajo estratégico y explica la forma en la que prevé desempeñar el mandato que le ha sido confiado, y, por último, formula sus conclusiones y recomendaciones.

GE.14-25283 (S) 190115 200115



* 1 4 2 5 2 8 3 *

Se ruega reciclar



Índice

| | <i>Párrafos</i> | <i>Página</i> |
|--|-----------------|---------------|
| I. Introducción | 1–3 | 3 |
| II. Actividades..... | 4–44 | 3 |
| A. Comunicaciones..... | 5–17 | 3 |
| B. Visitas a los países | 18–24 | 5 |
| C. Comunicación de información y estudios temáticos..... | 25–32 | 6 |
| D. Cooperación con los asociados internacionales, regionales y nacionales | 33–44 | 7 |
| III. Plan de trabajo estratégico..... | 45–118 | 8 |
| A. Proponer un análisis depurado de las tendencias y los problemas | 46–53 | 9 |
| B. Identificar las amenazas a las que están más expuestos los defensores de los derechos humanos con miras a contribuir a mejorar su protección..... | 54–58 | 10 |
| C. Reforzar la cooperación con todas las partes interesadas | 59–74 | 11 |
| D. Seguir difundiendo la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos | 75–79 | 13 |
| E. Reforzar la cooperación con los demás titulares de mandatos | 80–84 | 14 |
| F. Asegurar un mejor seguimiento de las comunicaciones, los llamamientos urgentes y las visitas a los países | 85–96 | 15 |
| G. Desarrollar la difusión de buenas prácticas..... | 97–101 | 16 |
| H. Dar más visibilidad a la cuestión de los defensores de los derechos humanos..... | 102–106 | 17 |
| I. Luchar contra las represalias..... | 107–118 | 17 |
| IV. Conclusiones | 119–123 | 19 |
| V. Recomendaciones..... | 124–126 | 19 |

I. Introducción

1. Este informe es el primero que presenta al Consejo de Derechos Humanos el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y el 15° informe temático que se presenta en el marco de ese mandato desde su creación en 2000. El informe se presenta de conformidad con las resoluciones 25/18 del Consejo y 66/164 de la Asamblea General.
2. La labor del Relator Especial se funda también en las resoluciones temáticas, en particular las resoluciones 68/181 de la Asamblea General y 22/6 y 13/13 del Consejo.
3. Tras pasar revista a las actividades que ha realizado durante el período al que se refiere el informe, el Relator Especial expone su plan de trabajo estratégico y la visión que guiará la ejecución del mandato que le ha sido confiado, y explica la manera en la que prevé desempeñar ese mandato. Esto constituye la hoja de ruta de las actividades que se propone llevar a cabo en el futuro.

II. Actividades

4. El Relator Especial se inspira en gran medida en los métodos de trabajo elaborados por sus predecesores, de conformidad con el código de conducta de los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos y los métodos de trabajo descritos en el manual de los titulares de mandatos de procedimientos especiales del Consejo, que se aprobó en junio de 2008 en la 15ª reunión anual de los procedimientos especiales.

A. Comunicaciones

5. El Relator Especial ha enviado comunicaciones y publicado comunicados de prensa para impulsar el diálogo con los Estados Miembros sobre cuestiones que afectan a algunos defensores de los derechos humanos y sobre las reformas legislativas que pueden tener repercusiones negativas en el entorno en el que esas personas operan.
6. El Relator Especial considera que las comunicaciones representan un instrumento indispensable para llevar a cabo las actividades que entraña su mandato; esas comunicaciones permiten referirse a los casos urgentes que requieren la atención inmediata de los Estados y poner en evidencia determinadas situaciones y fenómenos, y pueden contribuir a prevenir las violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos. El Relator está convencido de que las comunicaciones son la principal forma de protección que el titular del mandato puede ofrecer a los defensores de los derechos humanos.
7. Entre el 1 de diciembre de 2013 y el 30 de noviembre de 2014, el Relator Especial envió 231 comunicaciones, incluidos 128 llamamientos urgentes y 103 cartas de denuncia, a 84 Estados.
8. Todas esas comunicaciones se formularon conjuntamente con otros titulares de mandatos. El Relator Especial manifiesta su total apoyo a la idea de hacer llamamientos conjuntos, que presentan la ventaja de acrecentar y multiplicar el impacto y la eficacia de los llamamientos y permiten abordar los asuntos y las situaciones de manera más global e insistir en la indivisibilidad, la interdependencia y la interrelación de todos los derechos humanos. El Relator se propone estudiar la posibilidad de poner en marcha acciones conjuntas con los mecanismos regionales de derechos humanos.

9. El Relator Especial observa, sin embargo, que con la generalización de los llamamientos conjuntos se corre el riesgo de dilatar, en ocasiones considerablemente, los plazos de reacción en la medida en que, para poder actuar, se requiere la conformidad de todos los titulares de mandatos. Tiene previsto estudiar más de cerca esta cuestión y, eventualmente, una vez se determinen las ventajas y los inconvenientes, enviar mayor número de comunicaciones circunscritas exclusivamente a su propio mandato.

10. El desglose por regiones indica que 80 de las comunicaciones se dirigieron a países de la región de Asia y el Pacífico (35%); 47 a países de América Latina y el Caribe (20%); 37 a países del Oriente Medio y África Septentrional (16%); 39 a países de Europa, América del Norte y Asia Central (17%), y 26 a países de África (11%).

11. En esas comunicaciones del Relator Especial abordó la situación de más de 530 personas, incluidas 119 mujeres. Envío 32 comunicaciones sobre las represalias contra grupos o personas por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos o representantes en la esfera de los derechos humanos, o con órganos internacionales de defensa de los derechos humanos.

12. En el momento de redactar este informe, se habían recibido 110 respuestas, lo que representa una tasa de respuestas poco elevada, del 47%, del mismo orden que la del año anterior. Es frecuente que las respuestas facilitadas por los gobiernos sean de carácter general o evasivas. La situación resulta especialmente preocupante a la vista de la gravedad de las denuncias recibidas y del carácter urgente de algunos casos y situaciones. Por esa razón, el Relator Especial se propone intensificar el seguimiento de las comunicaciones, que quedan con demasiada frecuencia sin respuesta o sin una respuesta adecuada por parte de algunos gobiernos. Durante el período examinado, el Relator se ha ocupado del seguimiento de más de un tercio de las comunicaciones enviadas o de los casos que se han abordado en el marco de su mandato.

13. El Relator Especial ha remitido 28 comunicaciones sobre el desarrollo de legislación nacional que podría repercutir negativamente en el entorno en el que llevan a cabo sus actividades los defensores de los derechos humanos. Su intención es enviar a los gobiernos mayor número de comunicaciones para proponerles, si los aceptan, sus servicios de asesoramiento.

14. Como viene haciéndose desde 2012, el Relator Especial seguirá presentando anualmente un informe con las observaciones sobre las comunicaciones. Ese informe contendrá información acerca de las comunicaciones enviadas durante el anterior ciclo de presentación de informes y las respuestas recibidas de los Estados, las observaciones de los Estados sobre casos examinados por sus predecesores y que requieran un seguimiento, o respecto de los cuales hayan formulado observaciones relativas a situaciones o fenómenos concretos. El Relator se propone utilizar ese instrumento para realizar un análisis cuantitativo y cualitativo más sistemático de las comunicaciones enviadas y las respuestas recibidas a fin de informar a los Estados y de extraer con ellos las conclusiones oportunas.

15. El Relator Especial tiene previsto también utilizar las comunicaciones como base empírica para sus informes temáticos. Junto con las misiones a los países, las comunicaciones permiten al titular del mandato mantenerse al tanto de la realidad sobre el terreno y contribuir a mejorar la situación de millares de defensores de los derechos humanos en todo el mundo.

16. El Relator Especial es consciente de las graves dificultades que afectan a la utilización de las comunicaciones, que se derivan principalmente del ingente volumen de casos que se señalan a su atención y de la falta de recursos para abordar correctamente todos los casos que habría que tomar en consideración con arreglo al mandato.

17. El Relator Especial ha optado por utilizar su influencia para movilizar la atención de algunos Estados y de la comunidad internacional. Durante el período examinado, ha hecho públicas más de 20 declaraciones sobre la situación de los derechos humanos en 16 países. Esas declaraciones se refieren a cuestiones como la situación general en el país, incluida la evolución de la legislación que tiene repercusiones negativas en la situación de los defensores de los derechos humanos; casos relativos a algunos defensores a título individual, en particular las represalias contra las personas que se esfuerzan por colaborar con las Naciones Unidas, sus mecanismos y representantes en la esfera de los derechos humanos; y cuestiones relativas a algunos grupos de defensores que trabajan en un país determinado, por ejemplo los que promueven los derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales (LGBTI).

B. Visitas a los países

18. Las visitas a los países representan excelentes oportunidades para que el Relator Especial se informe de la situación de los defensores de los derechos humanos sobre el terreno, de las dificultades y riesgos a los que se enfrentan, de sus logros y de las estrategias que aplican. Esas visitas son también un medio útil para impulsar el diálogo con los Estados, a todos los niveles, sobre las principales cuestiones que repercuten en el entorno en el que desarrollan sus actividades los defensores de los derechos humanos y para sensibilizarlos acerca de la importancia de esas actividades.

19. Desde que entró en funciones el 2 de junio de 2014, el Relator Especial ha efectuado una visita oficial a Burundi, que tuvo lugar del 14 al 25 de noviembre de 2014¹. Desea dar las gracias al Gobierno de ese país por haber aceptado la visita y facilitado su realización. El informe sobre la visita se presentará en forma de adición al informe que el Relator remitirá al Consejo en marzo de 2016.

20. A finales de noviembre de 2014, los siguientes países no habían respondido a las solicitudes de visita que les habían dirigido el Relator Especial o sus predecesores: Arabia Saudita (2012), Bahrein (2012), Belarús (2002, 2003, 2004, 2010, 2011), Bhután (2001, 2002), Camboya (2012), Camerún (2014), Chad (2002, 2003, 2004), China (2008, 2010), Egipto (2003, 2008, 2010, 2012), Emiratos Árabes Unidos (2012), Etiopía (2014), Federación de Rusia (2004, 2011), Fiji (2010, 2012), Filipinas (2008, 2010, 2012), Guinea Ecuatorial (2002), Indonesia (2012), Jamaica (2013), Kenya (2003, 2004), Kirguistán (2012), Malasia (2002, 2010), Malawi (2012), Maldivas (2006), México (2011), Mozambique (2003, 2004), Namibia (2011), Nepal (2003, 2004, 2005, 2008, 2009, 2012), Omán (2012), Pakistán (2003, 2007, 2008, 2010), República Árabe Siria (2008, 2010), República Bolivariana de Venezuela (2007, 2008, 2010), República Dominicana (2012), Senegal (2012), Singapur (2002, 2004), Sri Lanka (2008, 2010), Tailandia (2012), Turkmenistán (2003, 2004), Uzbekistán (2001, 2004, 2007), Viet Nam (2012) y Zimbabue (2002, 2004, 2008, 2010, 2011).

21. El Relator Especial lamenta observar que muchas de esas peticiones son ya antiguas. Tiene intención de reiterar en 2015 las solicitudes para visitar esos países y espera que los Estados en cuestión les presten la debida atención y respondan favorablemente. Además, hace un llamamiento a los gobiernos que todavía no hayan cursado invitaciones abiertas a los titulares de mandatos para que lo hagan y a los Estados que todavía no hayan respondido a sus peticiones de visita para que contesten lo antes posible. Ello pondría

¹ Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, "Burundi: Le gouvernement doit relâcher sa pression sur les défenseurs des droits de l'homme", 25 de noviembre de 2014, www.ohchr.org/FR/NewsEvents/Pages/DisplayNews.aspx?NewsID=15341&LangID=F#sthash.s3OrN8z0.dpuf.

claramente de manifiesto que están dispuestos a colaborar con los organismos de las Naciones Unidas y sentaría un ejemplo que deberían seguir todos los miembros de Consejo.

22. El Relator Especial, que es consciente de la carga de trabajo que esas misiones suponen para las autoridades de los países visitados, desea dar las gracias a los gobiernos que han cursado una invitación o aceptado una solicitud de visita. Recuerda que las visitas deben ser de duración suficiente como para permitirle desplazarse sobre el terreno, fuera de la capital, fundamentalmente en países de territorio extenso, a fin de evaluar mejor la situación y, en particular, de entrevistarse con los defensores de los derechos humanos que se encuentran aislados y no pueden desplazarse.

23. El Relator Especial tiene intención de realizar visitas de seguimiento a países que ya han sido visitados por sus predecesores. Se propone seguir la buena práctica de la anterior Relatora Especial y efectuar misiones conjuntas con la Relatora Especial de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos humanos. Las visitas conjuntas contribuyen a dar mayor relevancia a la visita, facilitan el seguimiento por los mecanismos regionales y las distintas partes interesadas, y crean sinergias entre los mecanismos internacionales y regionales de derechos humanos.

24. Además de las visitas oficiales, el Relator Especial responderá favorablemente a las invitaciones que le dirijan instituciones públicas, universidades y organizaciones no gubernamentales (ONG) para participar en conferencias, manifestaciones y talleres en los que pueda exponer su punto de vista sobre la situación de los defensores de los derechos humanos y sobre el objeto de su mandato. Esas actividades constituyen oportunidades inestimables para dar a conocer el papel de los defensores de los derechos humanos y debatir el tema con las distintas partes interesadas. Cuando sea oportuno y útil, y con el acuerdo de los Estados en cuestión, se propone estudiar la posibilidad de aprovechar las visitas planificadas con motivo de seminarios o de otras reuniones para entrevistarse con las autoridades del país y volver a examinar con ellas y con otras partes interesadas el seguimiento de las recomendaciones que les hayan sido formuladas.

C. Comunicación de información y estudios temáticos

25. Durante las primeras consultas organizadas, el Relator Especial ha podido observar que los informes sobre las comunicaciones que se envían a los gobiernos o que se reciben de ellos no son documentos fáciles de entender; se propone estudiar la posibilidad de modificar su formato o su redacción de manera que todas las partes interesadas, en particular los gobiernos en cuestión, puedan utilizar esos informes con fines de seguimiento.

26. Además de sus informes sobre las comunicaciones enviadas a los gobiernos o recibidas de ellos y sobre las misiones a los países, el Relator Especial se interesará por esferas de actividad que permitan completar el acervo de conocimientos acumulado por sus predecesores y estudiará nuevos ámbitos que permitan analizar más a fondo y entender mejor la Declaración sobre el Derecho y el Deber de los Individuos, los Grupos y las Instituciones de Promover y Proteger los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales Universalmente Reconocidos (en lo sucesivo, "Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos"), las múltiples facetas del trabajo de estos últimos y las dificultades que tienen que superar.

27. El Relator Especial considera que el informe de 2006 de la anterior titular del mandato que se refería a los principales progresos y obstáculos en la aplicación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos en más de 100 países (E/CN.4/2006/95/Add.5) es una herramienta de análisis importante, razón por la que tiene previsto ponerlo al día. Esa actualización se basará, entre otras cosas, en la información de

los gobiernos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las instituciones especializadas del sistema de las Naciones Unidas y las organizaciones de la sociedad civil. Se trata de una tarea importante que se traducirá en la formulación de recomendaciones específicas dirigidas a cada país que permitirán reforzar la protección de los defensores de los derechos humanos en más de 120 Estados. En el anexo de ese informe, el Relator Especial publicará una compilación de buenas prácticas de todo el mundo.

28. El Relator Especial se propone hacer de la lucha contra la cultura de la impunidad uno de los ejes de su actuación; tiene intención de investigar la cuestión y de demostrar en uno de sus próximos informes que el desarrollo y la amplificación del fenómeno de las represalias contra los defensores de los derechos humanos se deben en parte a la impunidad de hecho de la que gozan sus responsables.

29. Muchas de las denuncias que presentan los defensores de los derechos humanos alegando que se han conculcado sus derechos no son objeto de investigación o se archivan sin más trámite. El hecho de que un Estado no investigue esas violaciones puede considerarse un acto de indulgencia hacia los autores de las agresiones y contribuir a mantener un clima de tolerancia hacia las nuevas agresiones. La anterior Relatora Especial afirmó en repetidas ocasiones que poner fin a la impunidad era una condición esencial para garantizar la protección y la seguridad de los defensores de los derechos humanos.

30. Los Estados deben velar permanentemente por que todas las violaciones cometidas contra defensores de los derechos humanos sean de inmediato objeto de una investigación independiente y por que los presuntos autores, cualquiera que sea su condición, sean procesados. Los Estados deben velar por que las víctimas de violaciones tengan acceso a recursos legales justos y eficaces, es decir a mecanismos judiciales y administrativos o cuasijudiciales, y a una reparación adecuada. Las investigaciones y los enjuiciamientos deben sustentarse en un sistema judicial eficaz e independiente.

31. Lamentablemente, en numerosos casos las deficiencias del sistema judicial y las lagunas del marco jurídico privan a los defensores de los derechos humanos de instrumentos que les permitan reclamar y obtener justicia. Por esa razón, debería ser prioritario para los Estados reforzar el sistema judicial y asegurarse de que pueda actuar con eficacia y con total independencia.

32. Asimismo, los Estados tienen que aplicar las medidas provisionales de protección que garantizan a los defensores de los derechos humanos los mecanismos internacionales y regionales de protección de los derechos humanos.

D. Cooperación con los asociados internacionales, regionales y nacionales

33. El Relator Especial insiste en la cooperación con todos los organismos de las Naciones Unidas y las diversas organizaciones regionales intergubernamentales de defensa de los derechos humanos. En la presente sección figura un resumen de las actividades que ha llevado a cabo el Relator entre el 2 de junio de 2014, fecha en que asumió el cargo, y el 30 de noviembre del mismo año.

34. El Relator Especial ha dirigido a los gobiernos una serie de llamamientos y comunicaciones sobre la situación de los defensores de los derechos humanos a los que se hace referencia más adelante.

35. Los días 10 y 11 de junio de 2014, el Relator Especial participó en una reunión organizada en Berna por la presidencia suiza de la Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa (OSCE) con motivo de la publicación de las directrices de esa Organización sobre los defensores de los derechos humanos. Con esa ocasión, el Relator se

felicitó de la iniciativa de la OSCE de elaborar esa guía para los defensores de los derechos humanos de la región.

36. El 13 de junio de 2014 celebró una serie de consultas con los defensores de los derechos humanos que se encontraban en Ginebra con motivo del 26º período de sesiones del Consejo, y en Bruselas con motivo de un encuentro organizado por la Unión Europea sobre la Iniciativa Europea para la Democracia y los Derechos Humanos.

37. Ese mismo día participó en Ginebra en un acto paralelo sobre las empresas y los defensores de los derechos humanos ("From threats to opportunities: Business and human rights defenders") organizado por el International Service for Human Rights y el Legal Resources Centre of South Africa.

38. El 17 de junio de 2014 participó en una reunión organizada en Bruselas por la Misión Permanente de Irlanda con ocasión del décimo aniversario de las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos. En esa ocasión, examinó con los representantes de la Comisión Europea las consultas regionales y la evaluación de las Directrices en cuestión.

39. El 26 de agosto de 2014 participó junto con todos los embajadores de Francia en una jornada sobre los defensores de los derechos humanos organizada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de ese país en relación con la aplicación de las Directrices de la Unión Europea sobre los defensores de los derechos humanos.

40. El 15 de septiembre de 2014 participó en un grupo de trabajo paralelo al período de sesiones del Consejo en el que se abordaron las Directrices de la OSCE sobre los defensores de los derechos humanos.

41. Del 29 de septiembre al 3 de octubre de 2014 participó en la reunión anual de titulares de mandatos organizada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) y el Comité de Coordinación de los Procedimientos Especiales.

42. El 24 de octubre de 2014 se entrevistó con la Presidenta y los Comisionados de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como con los titulares de sus Relatorías Especiales sobre defensores y defensores de los derechos humanos y para la libertad de expresión a fin de examinar con ellos posibles vías de cooperación.

43. El 10 de noviembre de 2014 participó en una conferencia organizada por el Instituto de Derechos Humanos de Alemania y la organización Brot für die Welt sobre el papel de los defensores de los derechos humanos y las empresas.

44. El Relator Especial se reunió con los representantes permanentes en Ginebra de distintas misiones para abordar con ellos temas relacionados con el ejercicio de su mandato. Asimismo, mantuvo contactos con su equipo y con otros titulares de mandatos especiales con miras a determinar posibles sinergias y esferas de cooperación para el futuro.

III. Plan de trabajo estratégico

45. En esta sección se expone la forma en la que el Relator Especial prevé ejecutar el mandato que le ha sido confiado. Constituye la hoja de ruta de las actividades que habrá de realizar en el curso de los próximos meses y años.

A. Proponer un análisis depurado de las tendencias y los problemas

46. El Relator Especial recuerda que, al igual que sus predecesores, podrá desempeñar más eficazmente la tarea primordial de proteger a los defensores de los derechos humanos si se mantiene al tanto de las tendencias y las pautas que se dan en ese ámbito.

47. De conformidad con la resolución 16/5 en la que el Consejo de Derechos Humanos recomendaba que se estudiaran las tendencias, la evolución y los problemas en relación con el ejercicio del derecho de toda persona, actuando individualmente o en asociación con otras, a promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales, el Relator Especial ha iniciado su mandato con una serie de consultas regionales en el curso de cada una de las cuales se entrevista con unos 40 defensores de derechos humanos de la región y analiza con ellos las tendencias nacionales y regionales, las amenazas que pesan sobre grupos específicos, las represalias de las que son objeto y los métodos de protección desarrollados a lo largo de los últimos años, a fin de evaluar su pertinencia y de adaptarlos en función de los casos o de manera más sistemática. La primera consulta se celebró en Túnez en octubre de 2014, seguida de una consulta en Tbilisi (Georgia) en noviembre y de otra en Manila (Filipinas) en diciembre. Las consultas correspondientes a América y África se celebrarán en el primer semestre de 2015.

48. Durante esas consultas, se hace una exposición sistemática del mandato, de sus objetivos y de sus métodos de trabajo, así como de los medios a los que pueden recurrir los defensores de los derechos humanos y de las posibilidades de protección que les ofrece el mandato.

49. Las consultas brindan la ocasión de reunir a defensores de los derechos humanos de una misma región que se ocupan de cuestiones y temas distintos, y de intercambiar con ellos información sobre la situación de los derechos humanos. Más allá del mero intercambio de experiencias y buenas prácticas, esas consultas representan una oportunidad única de evaluar la eficacia de los mecanismos de protección sobre la base de las opiniones de los defensores de los derechos humanos y de comprobar qué esperan del mandato.

50. Cuando procede, se examina la forma en la que los defensores de los derechos humanos perciben la eficacia de los mecanismos regionales de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, así como de las Directrices sobre los defensores de los derechos humanos de la Unión Europea y de algunos países.

51. También se dedica una parte de los debates a las legislaciones nacionales, lo que sirve de base a la reflexión del Relator Especial sobre la manera más idónea de facilitar a los Estados cooperación técnica para que puedan elaborar legislación nacional específica con miras a proteger mejor la labor de los defensores de los derechos humanos.

52. Esas consultas regionales servirán de base al plan de misiones a los países que está elaborando el Relator Especial. El resultado final de esas consultas constituirá el fondo del informe que el Relator Especial presentará a la Asamblea General en 2015 para facilitar las reflexiones de los Estados Miembros sobre la orientación futura del mandato. El informe contendrá una serie de recomendaciones destinadas a todas las partes interesadas y encaminadas a garantizar una respuesta más rápida, más personalizada y más eficaz a las necesidades de protección de los defensores de los derechos humanos en todo el mundo.

53. Además de las consultas con los defensores de los derechos humanos, y con el fin de profundizar en su análisis, el Relator Especial seguirá programando encuentros con los representantes de los Estados en el curso de sus desplazamientos a Ginebra o a otros países para participar en debates, mesas redondas o conferencias. El objetivo de esos encuentros es en primer lugar escuchar sus observaciones y puntos de vista sobre la evolución de las

tendencias, la eficacia de los mecanismos de protección y la repercusión de las legislaciones nacionales en la protección de los defensores de los derechos humanos. Los encuentros permitirán abordar con los representantes de los Estados el hecho de que, como indica el Consejo en su resolución 25/18, en algunos casos, la legislación y otras medidas nacionales sobre seguridad y lucha contra el terrorismo, como las leyes que regulan el funcionamiento de las organizaciones de la sociedad civil, se han utilizado indebidamente contra defensores de los derechos humanos o han obstaculizado su labor y han puesto en peligro su seguridad en contravención del derecho internacional, así como el uso de la legislación para obstaculizar o limitar indebidamente la capacidad de los defensores de los derechos humanos para ejercer su labor. Este es uno de los temas de los que el Relator Especial se ocupará en un futuro próximo.

B. Identificar las amenazas a las que están más expuestos los defensores de los derechos humanos con miras a contribuir a mejorar su protección

54. Durante las primeras consultas que celebró en Ginebra y Bruselas y los debates bilaterales que mantuvo con representantes de las redes regionales de defensores de los derechos humanos, uno de los aspectos que más llamó la atención del Relator Especial fueron las repetidas intervenciones relativas a los grupos más expuestos: los que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de las minorías, los defensores del medio ambiente, los defensores de los derechos de las personas LGBTI, las defensoras y las personas que se ocupan de los derechos de la mujer, los defensores que se ocupan de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, los defensores que trabajan en zonas expuestas a conflictos internos o catástrofes naturales, los defensores que viven en regiones aisladas, o los defensores que se ocupan de abusos cometidos en el pasado, como los familiares de víctimas de desapariciones forzadas.

55. Ese es uno de los elementos que se pueden observar en los distintos tipos de comunicaciones recibidas por los titulares de mandatos sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación y sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, aunque también de otros mandatos, como el Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias o el Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias.

56. El Relator Especial ha tomado nota con gran interés de que, desde hace algunos años, los defensores de los derechos humanos se movilizan para que la protección que se consagra en la Declaración Universal de Derechos Humanos se extienda a las nuevas amenazas que planean sobre la dignidad humana. Gracias a su lucha contra la violencia contra las mujeres, abogan por que también se garantice la protección de los derechos en el ámbito del hogar y de la colectividad. Militan para que las empresas multinacionales sean moral y jurídicamente responsables de sus acciones y omisiones que privan a los hombres y las mujeres de sus derechos fundamentales. Se movilizan para que el acceso universal a la enseñanza primaria y a los tratamientos con antirretrovirales se conviertan en derechos fundamentales y no se consideren servicios que dependan de las actividades de beneficencia ni del nivel de desarrollo económico.

57. Los defensores de los derechos humanos suelen enfrentarse al mismo tipo de amenazas y agresiones, pero algunos están más expuestos o más amenazados o son objeto de agresiones específicas, en particular de campañas de denigración o intimidación, estigmatización, amenazas a su familia, difamación, denuncias, burlas o acoso administrativo.

58. El Relator Especial se propone explorar más a fondo el mandato de protección que le ha sido confiado e ir lo más lejos posible en el ejercicio de su mandato cuando le parezca oportuno para informar al Consejo y a la Asamblea General y, siguiendo el ejemplo de sus predecesores, seguir desarrollando métodos nuevos o mejorando los existentes para contribuir a proteger los derechos de los defensores de los derechos humanos.

C. Reforzar la cooperación con todas las partes interesadas

59. Son muchas las partes que intervienen en la promoción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la protección de estos, en particular los Estados, además de las Naciones Unidas, los mecanismos regionales de protección de los defensores de los derechos humanos, las instituciones nacionales de derechos humanos, las ONG, los tribunales regionales y los medios de comunicación.

60. Los Estados son los principales garantes de la protección de los defensores de los derechos humanos y el Relator Especial se propone, siempre que sea posible y deseable, hacer de la cooperación técnica con los gobiernos uno de los ejes de su actuación. Esto puede llevarse a cabo en Ginebra, con las misiones permanentes, pero el Relator Especial recuerda que está dispuesto a viajar a las capitales para entrevistarse con los representantes de los gobiernos que opten por colaborar con él.

61. El sistema de las Naciones Unidas en su conjunto es un agente imprescindible que interviene, en mayor o menor medida, en la protección de los defensores de los derechos humanos expuestos. Tal es el caso, en particular, de las misiones de mantenimiento de la paz cuando tienen un mandato específico relativo a los derechos humanos, como la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en Haití, la Oficina de las Naciones Unidas en Burundi y la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. El Relator Especial tiene intención de ponerse en contacto con los jefes de las misiones de mantenimiento de la paz, así como con el Departamentos de Operaciones de Mantenimiento de la Paz, en Nueva York, con el fin de exponer su mandato y las posibles esferas de cooperación para garantizar una mejor protección de los defensores de los derechos humanos que se enfrentan a situaciones de conflicto, disturbios internos o situaciones posteriores a conflictos.

62. Se podrían reforzar las relaciones con los equipos de las Naciones Unidas en los países, las instituciones especializadas y los órganos de las Naciones Unidas de manera que, desde el respeto del mandato de cada uno de ellos, se incremente la eficacia de su contribución a la protección de los defensores de los derechos humanos. Durante las primeras consultas regionales se han escuchado testimonios preocupantes sobre la falta de respuesta, o la respuesta insuficiente, por parte de algunos miembros del personal de las Naciones Unidas a las necesidades de protección de los defensores de los derechos humanos. En el próximo informe del Relator Especial sobre las consultas regionales, se facilitarán al Consejo datos más precisos, así como información sobre posibles vías de actuación.

63. Las organizaciones regionales pueden y deben desempeñar un papel en la protección de los defensores de los derechos humanos. Los predecesores de Relator Especial habían entablado y desarrollado relaciones de calidad con los mecanismos africanos e interamericano. El Relator ha participado con interés en la consulta entre mecanismos organizada en París, en cuyo marco se abrieron vías de cooperación reforzadas que habrán de ser evaluadas antes de ampliar su alcance. Esa cooperación puede revestir diversas formas: llamamientos públicos conjuntos, misiones conjuntas o publicación en común de artículos en los medios de comunicación.

64. El Relator Especial considera que en la protección de los defensores de los derechos humanos debe aplicarse el principio de subsidiariedad. Es a los Estados a los que corresponde en primer lugar proteger a los defensores, fundamentalmente adoptando medidas legislativas o normativas para garantizar su protección. El Relator tiene previsto intensificar sus esfuerzos para convencer a los gobiernos de que elaboren medidas nacionales específicas, como ya han hecho el Brasil, Colombia, Côte d'Ivoire y México. Se propone celebrar una consulta y publicar un estudio sobre la cuestión con el fin de mostrar la eficacia de los mecanismos nacionales para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos o de indicar las medidas que sea preciso adoptar para mejorar su eficacia.

65. Si los Estados no cumplen sus obligaciones, los mecanismos regionales existentes deben, siempre que sea posible, intervenir para garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos. Lamentablemente, a diferencia de África y de América, ni Europa ni Asia disponen de mecanismos específicos.

66. El Relator Especial ha iniciado contactos muy prometedores con el Comisario de Derechos Humanos del Consejo de Europa y el Representante Especial de la Unión Europea para los Derechos Humanos, que le han pedido que asegure la coordinación en Europa con sus mandatos respectivos. Otro tanto ha sucedido con la OSCE, que, con la publicación de las Directrices sobre los defensores de los derechos humanos, se ha dotado de un instrumento pertinente dirigido a sus países miembros.

67. La anterior Relatora Especial mostró el papel específico que pueden desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos respecto de la promoción y la protección de los defensores de los derechos humanos (véase el documento A/HRC/22/47). El Relator Especial se propone intensificar sus relaciones con las instituciones nacionales de derechos humanos, a título individual o colectivo, por conducto del Comité Internacional de Coordinación, las redes regionales o las instituciones nacionales, con el fin de dar a conocer la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos.

68. Las instituciones nacionales de derechos humanos que tengan la acreditación de la categoría A deben desempeñar un papel fundamental respecto de la protección y hacerse cargo del seguimiento de las recomendaciones que formulen a su gobierno las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales. El Relator Especial cuenta con que participen activamente en la preparación y el seguimiento de las visitas que realice a los países, incluidas las visitas de seguimiento de corta duración a las que se ha hecho referencia anteriormente.

69. El Relator Especial tiene intención de mantener y desarrollar las excelentes relaciones con las ONG internacionales, regionales y nacionales especializadas en la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular las que garantizan concretamente su protección o reubicación, desde el respeto de las normas de trabajo aplicables a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales y de la necesaria independencia de cada uno de ellos.

70. Esas organizaciones realizan una labor notable de protección y formación de los defensores de los derechos humanos sobre el terreno, pero es preciso que esa formación pueda reproducirse en otros lugares de manera que no esté dirigida exclusivamente a los defensores que viven en las capitales o en otras grandes ciudades. Las primeras consultas regionales pusieron de manifiesto una importante necesidad de ese tipo de formación, para lo cual el Relator Especial espera contar con la colaboración de las ONG competentes.

71. El Relator Especial tiene previsto desarrollar su cooperación con los tribunales regionales que, gracias, entre otras cosas, a las medidas provisionales, permiten garantizar la protección de los defensores de los derechos humanos, en particular de aquellos sobre los que pesa la amenaza de ser expulsados o devueltos a países en situaciones de riesgo. Ya se

ha entrevistado con la Comisión Interamericana y con el Consejo de Europa. Muchos de los testimonios recogidos demuestran la eficacia de esas medidas cuando se imponen a los Estados.

72. El Relator Especial se propone aprovechar su cooperación con los tribunales regionales para comprobar en qué medida resulta eficaz su intervención en calidad de tercera parte en los casos individuales o de sus *amici curiae* para mejorar la información a disposición de los tribunales regionales.

73. El Relator Especial no descarta la posibilidad de intervenir como tercera parte, cuando se considere oportuno, ante las jurisdicciones nacionales en relación con los casos individuales o de los *amici curiae* con abogados seleccionados.

74. Por último, en el marco de la cooperación con las demás partes interesadas, el Relator Especial desea recordar el papel indispensable que desempeñan los medios de comunicación y las redes sociales en la promoción de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y la protección efectiva de estos últimos. Ha sido informado de numerosos casos de periodistas, fundamentalmente autores de reportajes o de artículos escritos sobre violaciones de los derechos humanos, de personas que han dado la voz de alerta y de blogueros, a los que el Relator considera defensores de los derechos humanos en la medida en que se les aplican los criterios enunciados en la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos. Su propósito es intensificar y reforzar su cooperación con los medios de comunicación en el marco de la ejecución de su mandato.

D. Seguir difundiendo la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos

75. Dieciséis años después de su aprobación por la Asamblea General, la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos ha sido objeto de una amplia difusión y promoción por las distintas partes interesadas, y se ha realizado un esfuerzo importante para traducirla a un número cada vez mayor de lenguas e idiomas. Pese a ello, sigue siendo poco conocida por los que han de aplicarla, es decir, por los gobiernos, o por los que pueden ampararse en ella, a saber, los defensores de los derechos humanos.

76. En las actividades que lleve a cabo, el Relator Especial velará pues por el aspecto promocional de la Declaración y alentará a los Estados, las organizaciones internacionales y otros agentes a que hagan un esfuerzo suplementario para conseguir traducirla progresivamente a mayor número de lenguas y de idiomas. Seguirá recordando a las misiones permanentes y a otras partes interesadas que, en el párrafo 10 de su resolución 62/152, la Asamblea General invita a los Estados a que hagan traducir la Declaración a sus idiomas nacionales y adopten medidas para darle una mayor difusión.

77. En cada una de sus visitas, el Relator Especial interrogará a las autoridades de los países visitados sobre las medidas adoptadas para promover las actividades de sensibilización y de formación relativas a la Declaración, para permitir a los funcionarios, las instituciones, las autoridades y las instancias judiciales aplicar sus disposiciones y para hacer así que se conozca mejor y se respete a las personas, los grupos y los órganos de la sociedad que se dedican a la promoción y la defensa de los derechos humanos.

78. Habida cuenta de las amenazas y los riesgos a los que están expuestos los defensores de los derechos humanos que viven en zonas aisladas, el Relator Especial se propone hacer un esfuerzo especial para difundir la Declaración y permitir a esas personas ampararse en ese texto.

79. El Relator Especial celebra todas las iniciativas adoptadas por los países o las organizaciones intergubernamentales para elaborar directrices destinadas a sus misiones

diplomáticas sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, como las de la Unión Europea, la OSCE, los Estados Unidos de América, Noruega o Suiza. Esas iniciativas son más que bienvenidas porque demuestran, más allá de los compromisos oficiales, una voluntad real de promover una política nacional o intergubernamental en favor de los defensores de los derechos humanos. El Relator Especial insta a todos los Estados a seguir esa buena práctica y a designar en cada una de sus misiones diplomáticas a un coordinador que sea conocido por los defensores de los derechos humanos y esté capacitado para aplicar realmente en la práctica esas directrices.

E. Reforzar la cooperación con los demás titulares de mandatos

80. Ha llamado la atención del Relator Especial el número de casos que se refieren no solo a su propio mandato, sino también a los relativos a la libertad de asociación o la libertad de expresión. La restricción de la libertad de reunión y de asociación suele ser una de las primeras medidas a las que recurren los Estados para reprimir a los defensores de los derechos humanos o impedirles promover y proteger los derechos y las libertades. Los informes presentados recientemente al Consejo por el Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación², y las numerosas denuncias recibidas demuestran que esa tendencia sigue creciendo; así lo constata también el Consejo en el preámbulo de su resolución 25/18. El Relator tiene intención de reforzar su cooperación con esos titulares de mandatos y de proponer nuevas modalidades de colaboración.

81. Los Estados recurren a menudo a restricciones indebidas de la libertad de expresión o de opinión para impedir a los defensores de los derechos humanos expresarse y llevar a cabo acciones para proteger y promover los derechos y las libertades fundamentales. Ese es uno de los elementos que se abordan en los informes del Relator Especial sobre la libertad de expresión³.

82. Salvaguardando en todo momento la independencia de su mandato, el Relator Especial se esforzará por ampliar la colaboración con los titulares de los mandatos más próximos al suyo para propiciar una mejor protección de los defensores de los derechos humanos y señalar a la atención de la comunidad internacional los métodos a los que recurren los Estados para reprimir o impedir la actuación de los defensores de los derechos humanos, y propondrá modalidades de acción conjunta concertadas con esos otros dos titulares de mandatos que puedan desembocar, si procede, en la realización de acciones o visitas conjuntas en los países.

83. El Relator Especial prevé desarrollar, en función de las necesidades, una serie de intervenciones conjuntas con otros titulares de mandatos temáticos que se enfrentan también a casos de amenazas, agresiones o violaciones de los derechos de los defensores de los derechos humanos.

84. Cuando convenga, el Relator Especial se propone colaborar más estrechamente con los titulares de mandatos por países para incrementar la eficacia de la protección de los defensores de los derechos humanos en los países que tienen a su cargo y estudiará con ellos la posibilidad de difundir la buena práctica que siguen algunos de ellos consistente en incluir en sus informes una sección específica sobre la situación de los defensores de los derechos humanos.

² Véanse los informes anuales en el sitio web del ACNUDH [www.ohchr.org/EN/Issues/Assembly Association/Pages/AnnualReports.aspx](http://www.ohchr.org/EN/Issues/AssemblyAssociation/Pages/AnnualReports.aspx).

³ Véanse los informes anuales en la siguiente dirección: www.ohchr.org/EN/Issues/FreedomOpinion/Pages/Annual.aspx.

F. Asegurar un mejor seguimiento de las comunicaciones, los llamamientos urgentes y las visitas a los países

85. La base de datos de las comunicaciones enviadas y las respuestas de los Estados muestra hasta qué punto son numerosos los gobiernos⁴ que no responden debidamente a las comunicaciones recibidas, los llamamientos urgentes ni las cartas de denuncia, pese a estar bien documentadas. Sus respuestas no siempre se refieren a la situación o el caso en cuestión, sino que se limitan a abordar la situación, en ocasiones de manera muy general, eludiendo pronunciarse realmente sobre la gravedad de los casos expuestos.

86. Durante las primeras consultas con los defensores de los derechos humanos, se pudo observar la candente actualidad de la cuestión de seguimiento de los casos. Son pocos los que saben si el expediente que han remitido al titular del mandato ha sido recibido y el uso que se ha hecho de la comunicación. El Relator Especial considera que, preservando siempre la confidencialidad necesaria respecto de los datos recibidos y el uso que se haga de ellos, es preciso, por lo menos, acusar formalmente recibo a toda persona, organización o red que haya enviado una comunicación o solicitado la intervención del titular del mandato, desde el respeto estricto del código de conducta y de la confidencialidad de las relaciones que el Relator mantiene con los gobiernos.

87. Actualmente se acusa automáticamente recibo de las comunicaciones, sin precisar el uso que va a hacerse de ellas. El Relator Especial considera que esto no es suficiente y se propone estudiar la forma de modificar el sistema de comunicaciones recibidas para hacerlo más pertinente y permitir darles una respuesta más rápida y adecuada.

88. El Relator Especial considera que hay que evitar una proliferación de las intervenciones que haga olvidar que el Relator y su equipo han intervenido en el pasado en centenares de casos, cada uno de los cuales remite a una historia individual que requiere una respuesta específica. El silencio es la peor de las respuestas.

89. El seguimiento es importante para, sobre la base de los casos en los que se hayan obtenido resultados positivos, poner de manifiesto las buenas prácticas que pueden reproducirse o adaptarse para incrementar las posibilidades de obtener resultados similares en el mayor número posible de casos. Siempre que sea viable, el Relator Especial incluirá en sus informes referencias a intervenciones positivas que muestren la pertinencia o la eficacia de una buena práctica.

90. El Relator Especial tiene intención de hacer de la cuestión de seguimiento uno de los principales ejes de su actuación e informar regularmente y en detalle al Consejo y a la Asamblea General de la ausencia de respuesta, publicando periódicamente informes sobre el seguimiento de las comunicaciones.

91. El Relator Especial se propone realizar y publicar un estudio específico sobre el seguimiento de las comunicaciones y sobre las repercusiones de la ausencia de respuesta de los Estados sobre la situación de los defensores de los derechos humanos, y recordar periódicamente a los Estados el número de casos que siguen sin respuesta.

92. En una u otra medida, todas las partes interesadas tienen una responsabilidad particular que asumir en el seguimiento de las comunicaciones y los expedientes, y a su cabeza los gobiernos, en los que recae la responsabilidad de prevenir las violaciones de los derechos humanos, las amenazas y las agresiones contra los defensores de los derechos humanos, y de luchar contra la impunidad y enjuiciar a los responsables de los atentados contra los derechos humanos.

⁴ La tasa media de respuestas de los Estados se sitúa en torno al 45%.

93. La anterior titular del mandato demostró el papel positivo que podían desempeñar las instituciones nacionales de derechos humanos en el seguimiento de las recomendaciones y la tramitación de los casos particulares (véase el documento A/HRC/22/47). El Relator Especial se propone hacer de las instituciones nacionales acreditadas aliadas privilegiadas para el seguimiento de las recomendaciones en general, pero también para el seguimiento de casos concretos, en función de las necesidades.

94. Las visitas de seguimiento a los países también serán un importante eje de la actuación del Relator Especial, que, siempre que sea posible, se propone incrementar el número de visitas de corta duración a las autoridades para interesarse por el seguimiento de las recomendaciones y los llamamientos urgentes.

95. Ese mecanismo consistirá en la organización de grupos de debate con las partes interesadas del país en cuestión para abordar la situación a nivel nacional e identificar el mejor medio de garantizar un seguimiento más eficaz de las recomendaciones. Las autoridades del país serán informadas oficialmente, por conducto de su misión permanente, de la organización de esos grupos de debate, y el Relator Especial solicitará mantener conversaciones bilaterales con el gobierno a fin de comprobar de primera mano la situación en la que se encuentra la aplicación de las recomendaciones.

96. El Relator Especial aprovechará esa oportunidad para brindar asistencia técnica, sobre la base de las mejores prácticas observadas, con el fin de proporcionar al gobierno instrumentos adaptados que faciliten la aplicación de las recomendaciones.

G. Desarrollar la difusión de buenas prácticas

97. La protección efectiva de los defensores de los hechos humanos y el seguimiento de los casos, tanto por medio de comunicaciones y llamamientos urgentes como de visitas a los países o de visitas de seguimiento de corta duración, será uno de los ejes de la actuación del Relator Especial.

98. No obstante, el Relator es consciente de la complementariedad entre las medidas de protección y las de promoción. En el curso de las consultas regionales, le ha impresionado la extraordinaria vitalidad de los defensores de los derechos humanos, las ONG especializadas y las redes de defensores, que, desde la aprobación de la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos, es decir, en 16 años, han sabido desarrollar y mejorar los mecanismos de protección, de solidaridad internacional y de reacción rápida frente a las amenazas y las agresiones, mediante, entre otras cosas, la movilización de los medios tecnológicos de vanguardia y las redes sociales.

99. Algunos Estados y grupos de países han elaborado sus propios instrumentos, directrices, legislaciones nacionales y mecanismos de visado o reasentamiento para combatir más eficazmente los atentados contra los derechos de los defensores de los derechos humanos y proteger a aquellos que lo necesitan.

100. En todos los continentes se organizan seminarios, mesas redondas, plataformas y otras consultas para formar a los defensores de los derechos humanos, enseñarles técnicas de protección y proteger sus medios de comunicación frente al riesgo de vigilancia. Esos encuentros permiten intercambiar buenas prácticas y, en la medida de lo posible, el Relator Especial aceptará las invitaciones para participar en ellos.

101. Por último, el Relator se propone colaborar en la redacción de una guía de buenas prácticas y participar activamente en la propagación de esas buenas prácticas, cuya difusión generalizada, también entre los defensores de los derechos humanos más aislados, puede ser un factor que acreciente la protección y la promoción del derecho a defender los derechos humanos.

H. Dar más visibilidad a la cuestión de los defensores de los derechos humanos

102. Durante esas primeras consultas regionales, los defensores de los derechos humanos han puesto de manifiesto la necesidad urgente de dar mayor visibilidad a la cuestión del lugar que ocupan y el papel que desempeñan, y el deseo de que se den a conocer los resultados positivos de su trabajo, sus éxitos, los problemas a los que se enfrentan, los instrumentos de protección, las buenas prácticas nacionales, la eficacia de los mecanismos de protección y los análisis temáticos y de otra índole necesarios para fundamentar sus actividades.

103. El Relator Especial es consciente de la responsabilidad que le incumbe de hacer oír alto y claro su voz en favor de los derechos de los defensores de los derechos humanos ante aquellos que los rechazan, y de recordar a todos que los que se dedican a la promoción y la defensa de los derechos humanos son de hecho defensores de esos derechos, aunque no pertenezcan a ninguna organización.

104. Utilizando los medios a su alcance y desde el respeto de los métodos de trabajo de los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Relator Especial se propone hacer de la cuestión de la visibilidad de su mandato y de la labor de los defensores de los derechos humanos una de las prioridades de su actuación. Tiene intención de incrementar las intervenciones en el ámbito de la comunicación, principalmente en el marco de la prensa y los medios sociales, a fin de dar mayor publicidad a la cuestión de la importancia de los defensores de los derechos humanos y de su labor.

105. El Relator Especial ha empezado a publicar regularmente artículos en algunos medios y lo hará también en la prensa nacional e internacional, ya sea individualmente o junto con otros titulares de mandatos o mecanismos regionales.

106. Desea utilizar esas mismas técnicas de comunicación para incrementar su interacción con los defensores de los derechos humanos y estudiar modalidades que les permitan comunicarse con él más directamente.

I. Luchar contra las represalias

107. Durante sus encuentros con los defensores de los derechos humanos, el Relator Especial ha sido informado de numerosos casos de represalias contra los que habían hablado, testificado, enviado documentos o mensajes o colaborado con las Naciones Unidas. En ocasiones, las represalias o amenazas de represalias adoptan formas muy complejas, y los propios Estados han tomado conciencia del poder de las represalias para silenciar a los defensores de los derechos humanos o impedir que testifiquen.

108. Según los testimonios recibidos durante las primeras consultas en Ginebra o durante las consultas regionales, esas agresiones pueden adoptar formas diversas: amenazas personales o contra miembros de su familia, campañas de difamación, amenazas de muerte, agresiones físicas, secuestros, acoso judicial, asesinatos u otras formas de hostigamiento e intimidación policiales.

109. Ha impresionado al Relator Especial el número y la gravedad de las amenazas a las que están expuestos los defensores de los derechos humanos que acuden directamente a las organizaciones regionales e internacionales de protección y promoción de los derechos humanos para informarlas de situaciones o denunciar abusos o violaciones de los derechos humanos.

110. El Relator Especial ha tomado nota con inquietud del informe del Secretario General sobre la cooperación con las Naciones Unidas, sus representantes y mecanismos en la

esfera de los derechos humanos (A/HRC/27/38), que se publica todos los años sobre la cuestión de las represalias contra las personas o grupos de personas que han colaborado con las Naciones Unidas, incluidos los procedimientos especiales, en la esfera de los derechos humanos. Ese documento es importante por su valor simbólico, aunque en él solo se haga referencia a un pequeño número de casos.

111. En la reunión anual de los titulares de mandatos se abordó en repetidas ocasiones la cuestión de las represalias; algunos Relatores Especiales transmitieron testimonios directos de represalias contra defensores de los derechos humanos con los que habían trabajado en el curso de sus visitas o a los que las fuerzas de la policía habían disuadido de que se entrevistaran con ellos. El Relator Especial, que trató esta cuestión con el Alto Comisionado para los Derechos Humanos durante la reunión anual, desea agradecer públicamente el hecho de que este haya hecho referencia directa a los casos de defensores de los derechos humanos que han sufrido amenazas coincidiendo con sus declaraciones públicas en varios países.

112. En esa misma reunión, el Relator Especial planteó la cuestión de las represalias en el curso del diálogo con el Vicesecretario General de las Naciones Unidas, al que informó de la falta de colaboración por parte de algunos coordinadores residentes en favor de los defensores de los derechos humanos o en apoyo de las peticiones de protección de algunos testigos. Los titulares de mandatos de los procedimientos especiales insistieron en el papel de los coordinadores residentes en ese contexto, incluida la necesidad de que, en su calidad de máximos representantes de las Naciones Unidas sobre el terreno, prestasen apoyo a los titulares de mandatos que se enfrentaban a casos de represalias contra las personas con las que habían mantenido contactos, y de que llevasen a cabo el seguimiento necesario de la cuestión una vez que los titulares de los mandatos hubiesen abandonado el país⁵.

113. El Relator Especial recuerda la declaración conjunta de fecha 15 de marzo de 2012 hecha pública por los Relatores sobre la situación de los defensores de los derechos humanos de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, relativa a las represalias contra los particulares y los grupos que tratan de colaborar con las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Celebra la actitud decidida que ha adoptado el Presidente del Consejo al instar a los Estados a que luchen contra ese fenómeno.

114. El Relator Especial recuerda que, cuando formularon su declaración conjunta con motivo del Día Internacional de los Derechos Humanos de 2013, los titulares de mandatos de los procedimientos especiales manifestaron su profunda preocupación por las represalias de las que eran víctimas las personas que colaboraban con ellos. Los titulares de mandatos, que pidieron una respuesta enérgica frente a esas represalias, recordaron que eran partidarios de que se designara a un coordinador de las Naciones Unidas sobre la cuestión y expresaron la esperanza de que se procediera a hacerlo en breve.

115. El Relator Especial destaca la importancia de la declaración conjunta de marzo de 2014 presentada por Botswana y un grupo de 47 Estados en el 25º período de sesiones del Consejo, que recuerda la declaración del Secretario General de las Naciones Unidas y la Alta Comisionada para los Derechos Humanos en la que se solicitaba una mayor coherencia institucional y un enfoque sistémico de las Naciones Unidas para proteger mejor los agentes y las organizaciones de la sociedad civil.

⁵ Véase el informe de la 21ª reunión anual de los relatores y representantes especiales, expertos independientes y presidentes de grupos de trabajo de los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos (29 septiembre a 3 de octubre de 2014) en el sitio web del ACNUDH, www.ohchr.org/EN/HRBodies/SP/AMeeting/Pages/AnnualMeeting.aspx.

116. El Relator Especial se mantiene particularmente atento a la cuestión y desea contribuir a sensibilizar a la comunidad internacional al respecto y, fundamentalmente, sobre el papel que deben desempeñar las Naciones Unidas a la hora de abordar la cuestión y de hacer que los Estados asuman sus responsabilidades.

117. Reitera la necesidad de mantener una mayor vigilancia y de intensificar las actividades encaminadas a promover el respeto de los acuerdos normativos y las normas de procedimiento de las Naciones Unidas, la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que prohíben explícitamente los actos de represalia cometidos por agentes estatales y no estatales.

118. El Relator Especial se propone ocuparse específicamente de las represalias, partiendo del principio de que cualquier persona que colabore con las Naciones Unidas o las organizaciones internacionales, o que denuncie abusos o violaciones de los derechos humanos forma parte de la categoría de los defensores por su actuación para proteger los derechos y las libertades.

IV. Conclusiones

119. **El Relator Especial confirma su intención de dedicar una parte importante de su tiempo y su energía a cumplir las misiones que se le han confiado con el objetivo de ponerse al servicio de esta causa.**

120. **Desde el respeto de las normas de trabajo aplicables a los titulares de mandatos de los procedimientos especiales, el Relator Especial se propone interpretar su mandato de la manera más amplia posible para hacerlo tan eficaz como pueda, basándose en los resultados obtenidos por su predecesora y en los conocimientos adquiridos y los métodos de trabajo seguidos hasta la fecha. Cuando lo considere oportuno, examinará nuevas vías y técnicas de trabajo innovadoras, e informará regularmente al respecto al Consejo.**

121. **A juicio del Relator Especial, este primer informe que presenta al Consejo constituye una hoja de ruta para proseguir y orientar las actividades que acaba de iniciar; las primeras consultas regionales le han permitido hacerse una idea clara de la forma en la que va a cumplir los cometidos que le ha confiado por el Consejo.**

122. **El Relator Especial se felicita de la prórroga del mandato y tendrá presentes el preámbulo y las recomendaciones de la resolución 25/18, que representan, en su opinión, los ejes de su labor futura.**

123. **Al finalizar los tres años de su mandato, tiene intención de publicar un balance de la aplicación de su visión y sus prioridades, así como información sobre las dificultades y los obstáculos con los que haya tropezado, y transmitir ese balance a los miembros del Consejo.**

V. Recomendaciones

124. **Los Estados Miembros deben:**

a) **Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan ejercer su misión en un marco nacional claro, constituido por textos legislativos y normativos adecuados, teniendo en cuenta las especificidades regionales y nacionales, y suprimir los obstáculos que algunas legislaciones nacionales pueden suponer para las actividades legítimas de promoción y protección de los derechos humanos que realizan los defensores de esos derechos, con miras a contribuir a protegerlos más eficazmente;**

b) Luchar contra la impunidad de los casos de amenazas y violaciones contra defensores de los derechos humanos mediante la realización de investigaciones imparciales y velar por que los autores sean procesados y las víctimas obtengan reparación;

c) Responder debidamente a las comunicaciones recibidas del Relator Especial proporcionándole toda la información necesaria que le permita evaluar mejor los casos objeto de las comunicaciones y poner fin a las amenazas o atentados contra sus derechos de los que son víctimas los defensores de los derechos humanos;

d) Cursar una invitación abierta al Relator Especial y autorizarlo llevar a cabo las visitas que desee realizar sin limitar su duración ni alcance a fin de permitirle desplazarse sobre el terreno, fuera de la capital del país, en particular en el caso de los países con un territorio extenso, de manera que pueda entrevistarse con los defensores de los derechos humanos que se encuentran aislados y no pueden desplazarse;

e) Invitar al Relator Especial a realizar visitas de seguimiento de corta duración, ya sea directamente o con ocasión de la celebración de seminarios, conferencias o mesas redondas, con el fin de permitirle examinar la mejor forma de ayudar a los Estados a aplicar las recomendaciones;

f) Prestar especial atención a los grupos más expuestos: los que se ocupan de los derechos económicos, sociales y culturales y los derechos de las minorías, los defensores del medio ambiente, los defensores de los derechos de las personas LGBTI, las defensoras y las personas que se ocupan de los derechos de la mujer, los defensores que se ocupan de la cuestión de las empresas y los derechos humanos, los defensores que trabajan en zonas expuestas a conflictos internos o catástrofes naturales, los defensores que viven en regiones aisladas, o los defensores que se ocupan de abusos cometidos en el pasado, como los familiares de víctimas de desapariciones forzadas;

g) Dispensar a los agentes del Estado, en particular a los que están en contacto directo con las comunidades de defensores de los derechos humanos, la formación necesaria sobre el papel y los derechos de estos y sobre la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos;

h) Crear una institución nacional de derechos humanos conforme a los principios de París o reformarla para ponerla en conformidad con ellos y conferirle un mandato que abarque la protección y la promoción de los defensores de los derechos humanos;

i) Velar por que los defensores de los derechos humanos puedan participar sin obstáculos en los mecanismos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales regionales, fundamentalmente en el marco del examen periódico universal y de los informes a los órganos establecidos en virtud de tratados;

j) Velar por que se condenen enérgicamente y sin reservas los actos de intimidación y las represalias contra los defensores de los derechos humanos que colaboran con las Naciones Unidas, sus representantes y sus mecanismos en la esfera de los derechos humanos, así como con los organismos internacionales de protección de los derechos humanos;

k) Velar por que se derogue toda ley que criminalice las actividades de defensa de los derechos humanos, que se llevan a cabo en colaboración con mecanismos internacionales;

l) Comprometerse a aplicar la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y a traducirla al idioma oficial nacional y a las lenguas locales de manera que todos los defensores de los derechos humanos puedan acceder a ella;

m) En el caso de los países que han adoptado directrices sobre la protección de los defensores de los derechos humanos, velar por que sus embajadas lleven a cabo una evaluación fidedigna de la eficacia de su aplicación;

n) Dotar a las embajadas de fondos destinados a los defensores de los derechos humanos y facilitar el acceso de esas personas a la financiación internacional;

o) Incluir un capítulo específico sobre la cuestión de los defensores de los derechos humanos en sus informes nacionales o internacionales sobre la situación de los derechos humanos;

p) Comprometerse a aplicar la resolución 24/24 del Consejo que prevé la designación de un coordinador superior a nivel de todo el sistema de las Naciones Unidas y, si procede, nombrar también a un coordinador nacional que se ocupe de la cuestión de las represalias en el plano nacional e internacional.

125. Las Naciones Unidas deben:

a) Velar por que todos los organismos y programas de la Organización estén más sensibilizados hacia la cuestión de los defensores de los derechos humanos;

b) Velar por incluir en sus programas y actividades medidas específicas acerca de los defensores de los derechos humanos;

c) Velar por que los coordinadores residentes proporcionen sistemáticamente su apoyo y protección a los defensores de los derechos humanos amenazados.

126. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben:

a) Adoptar medidas eficaces para proteger a los defensores de los derechos humanos cuando se encuentren en peligro;

b) Participar en el seguimiento de las recomendaciones del Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos;

c) Promover los encuentros entre la red regional a la que pertenecen y las redes regionales de defensores de los derechos humanos para examinar conjuntamente la adopción de medidas comunes destinadas a proteger a los defensores y a promover la Declaración sobre los Defensores de los Derechos Humanos y las directrices sobre los defensores de los derechos humanos.